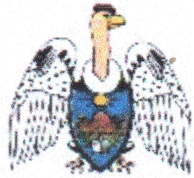




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 04 de Noviembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Octubre del 2019, se aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y su Proyecto de Ordenanza de aprobación, estando con el INFORME N°1012.2019-SEPYMA-MPSCH/SG, de fecha 01 de Octubre de 2019, remitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la referida Ley, dispone que la protección y conservación del ambiente es competencia municipal, que se ejerce a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas y planes nacionales;

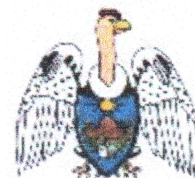
Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2019-MPSCH

Pág. 2 de 3.

Que, de conformidad con el artículo 7º de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

Que, el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD de fecha 15 de febrero del 2019 - aprueba el Reglamento de Supervisión, señala que tiene por objeto el presente reglamento el regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, mediante Ordenanza N° 21-2016-MPSCH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), donde el artículo 152 señala que la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, es el órgano de línea que le compete planificar, organizar, dirigir, ejecutar, monitorear, controlar y evaluar las actividades referentes a la seguridad ciudadana, gestión ambiental, área técnica municipal de agua y saneamiento - ATM, comercialización, mercados y policía municipal, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, mediante Informe N° 1012-2019-SEPYMA-MPSCH/SG, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de Ordenanza, a fin de contar con un dispositivo que regule las acciones comprendidas dentro del proceso de fiscalización y supervisión ambiental que viene realizando;

En sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2019, con el voto aprobatorio UNANIME de sus miembros, aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2019-MPSCH

Pág. 3 de 3.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los formatos de los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento e implementación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación en la Región La Libertad, y el Reglamento en el Portal Web Institucional, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, -COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE

